



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 034-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura,

29 MAY 2025

VISTOS: La HRC N°11594, de fecha 28 de marzo de 2024; el Informe Técnico Legal N°046-2025/GRP-450000-450300-ECA, con fecha 31 de marzo de 2025; la HRC N°15936, de fecha 28 de abril de 2025; el Oficio N°134-2025/GRP-450000, de fecha 07 de mayo de 2025; la HRC N°18444, de fecha 15 de mayo de 2025; el Informe Técnico Legal N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA, de fecha 28 de mayo de 2025; Memorando N°645-2019/GRP-460000, del 27 de diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 de la disposición normativa antes referida precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, los numerales 11.5 y 11.6 del artículo 11 del RPAST establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; asimismo, la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; de igual manera, dicho instrumento de gestión ambiental puede ser elaborado por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 034-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 29 MAY 2025

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Piura aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2023/GRP-GR, de fecha 30 de mayo de 2023, se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y los instrumentos complementarios (FITSA) aprobados por el sector Transportes detallados en el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental u aprobación de instrumento de gestión ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la HRC N°11594, de fecha 28 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Sónдор, hace llegar para revisión y aprobación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI - 916, (PUENTE SECTOR QUEBRADA AGUA FRÍA) RUTA NARANJITOS – TULUCE EN EL CENTRO POBLADO TULUCE, DISTRITO DE SÓNДOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2640447;

Que, mediante el Oficio N°087-2025/GRP-450000, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al titular del proyecto el Informe Técnico Legal N°046-2025/GRP-450000-450300-ECA, que detalla las observaciones y recomendaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA del proyecto en mención;

Que, mediante la HRC N°15936, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recibió el levantamiento de observaciones de la FITSA en mención;

Que, mediante el Oficio N°134-2025/GRP-450000, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente devuelve el expediente al Titular, por enviar un expediente que no corresponde a la FITSA del proyecto en mención;

Que, mediante la HRC N°18444, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recibió la FITSA que corresponde al proyecto en mención, con el levantamiento de las observaciones;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA de fecha 28 de mayo de 2025, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental y que de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 27444, esta Gerencia hace suyo, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, procede otorgar la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales. Asimismo, en el Informe Técnico Legal antes mencionado y ratificado por la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, se verifica que la construcción se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no se requiere opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **034**- 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura,

29 MAY 2025

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI - 916, (PUENTE SECTOR QUEBRADA AGUA FRÍA) RUTA NARANJITOS – TULUCE EN EL CENTRO POBLADO TULUCE, DISTRITO DE SÓNDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2640447; presentado por la Municipalidad Distrital de Sónдор, por las consideraciones expuestas en la presente resolución e Informe Técnico Legal N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA del 28 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental que realice la Autoridad Ambiental competente por ley, en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Municipalidad Distrital de Sónдор, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA del 28 de mayo de 2025, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

MARTÍN JAVIER SERRAQUE SAavedra
GERENTE REGIONAL

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

- A :** SR. MARTÍN JAVIER SERNAQUÉ SAAVEDRA.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- DE :** SR. VÍCTOR TEODORO LABÁN ELERA
Especialista Ambiental.
- SRTA. MARÍA ISABEL GUAYLUPO CHÁVEZ
Especialista Ambiental.
- SRA. CLARISSA CANDICE MEJÍA LUNA
Especialista Legal.
- SRA. MARÍA MERCEDES SILVA JUÁREZ
Especialista Social.
- ASUNTO :** CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA PARA EL PROYECTO: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI - 916, (PUENTE SECTOR QUEBRADA AGUA FRÍA) RUTA NARANJITOS – TULUCE EN EL CENTRO POBLADO TULUCE, DISTRITO DE SÓNDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2640447.
- REFERENCIA :** a) HRC N°11594 y HRC N°11553 de fecha 28.03.2025.
b) Oficio N°087-2025/GRP-450000 con fecha 02.04.2025.
c) ITL N°046-2025/GRP-450000-450300-ECA de fecha 31.03.2025.
d) HRC N°15936 de fecha 28.04.2025.
e) Oficio N°134-2025/GRP-450000 de fecha 07.05.2025.
f) HRC N°18444 de fecha 15.05.2025.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), de fecha 28 de marzo de 2025, la **Municipalidad Distrital de Sónдор**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI - 916, (PUENTE SECTOR QUEBRADA AGUA FRÍA) RUTA NARANJITOS – TULUCE EN EL CENTRO POBLADO TULUCE, DISTRITO DE SÓNDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2640447, para su revisión y aprobación.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe Técnico Legal N°046-2025/GRP-450000-450300-ECA con las observaciones a la FITSA en mención.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia d), de fecha 28 de abril de 2025, la **Municipalidad Distrital de Sónдор**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el levantamiento de observaciones de la FITSA en mención.
- 1.4. Mediante el documento de la referencia e), de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, devuelve el expediente a la Municipalidad Distrital de Sónдор, por enviar un expediente que no corresponde a la FITSA del proyecto en mención.
- 1.5. Mediante el documento de la referencia f), de fecha 15 de mayo de 2025, la **Municipalidad Distrital de Sónдор**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la FITSA que corresponde, con el levantamiento de las observaciones.

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

II.- MARCO LEGAL

- 2.1. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de mayo del 2023 se aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional Piura; en el cual, se tiene que en la cláusula cuarta, sobre las competencias que se delegan, en el inciso 4.1.2 señala **“Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial...”**
- 2.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica entre otros, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
- “Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”
- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.
- 11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).”
- 2.3. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.4. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable a la: **“Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”**.

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

III.- ANÁLISIS

El presente análisis está referido a la conformidad del contenido de FITSA del Proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI - 916, (PUENTE SECTOR QUEBRADA AGUA FRÍA) RUTA NARANJITOS – TULUCE EN EL CENTRO POBLADO TULUCE, DISTRITO DE SÓNDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N°2640447, acorde al contenido básico de los Términos de Referencia del ANEXO II: “*Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*”, aprobados por la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16. Detallados a continuación:

3.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

En el cuadro N°01, se detallan los datos generales del proyecto en mención.

Cuadro N°01: Datos generales del proyecto

Datos del proyecto	Descripción
Nombre completo del proyecto	“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI - 916, (PUENTE SECTOR QUEBRADA AGUA FRÍA) RUTA NARANJITOS – TULUCE EN EL CENTRO POBLADO TULUCE, DISTRITO DE SÓNDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”.
Código único de inversión (CUI) o tipo de inversión	N°2640447
Población beneficiaria	850 habitantes.
Monto de inversión	S/ 1'458,307.80
Tiempo de ejecución	03 meses.
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO.
Declaro que el Proyecto no incluye la construcción / creación de vía	No incluye construcción o creación de vía.
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
Vida útil del proyecto	20 años.

Fuente: FITSA del proyecto.

3.2. DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

En el cuadro N°02, se detallan los datos del titular de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA:

Cuadro N°02: Datos del titular del proyecto

Datos del titular del proyecto	
Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de Són dor.
RUC del titular	20146733698
Representante Legal	José Alberto Lizana Jaramillo.
Correo electrónico	municipalidaddistritaldesondor@gmail.com
Telf. de contacto	984619847 / 73-300439
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Progreso 209 – Són dor.

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3. ESPECIALISTAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA FITSA

En el cuadro N°03, se detallan los datos de los especialistas que elaboraron la presente FITSA.

Cuadro N°03: Profesionales que elaboraron la FITSA

Nombre	Profesión	Colegio
Nurihan Daneza Carillo Jaramillo	Ingeniero Ambiental.	Registro CIP N°233411.
José Nicolás Gallo Sánchez	Sociólogo.	Colegiatura CSP N°3556.

Fuente: FITSA del proyecto.

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

3.4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El puente a construirse tiene una longitud y luz de puente actual de 20.00 m y una longitud y luz proyectada de 20.60 m; el área a ejecutar la construcción del puente de menores luces es en el distrito de Sónдор, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

En el Cuadro N°04 se presenta las coordenadas de la ubicación del proyecto:

Cuadro N°04: Ubicación Geográfica del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
INICIO	Piura/Huancabamba/ tramo Sónдор- Tuluca-agua fría	00 + 000	681652.00	9395901.00	20.60 m	NO
FIN		00+021	682681.00	9395668.00		

Fuente: FITSA del proyecto.

3.5. ÁREAS AUXILIARES

De acuerdo a lo indicado en la FITSA se han podido identificar las áreas auxiliares, donde se considera un (01) Depósito de Material excedente, un (01) Patio de máquinas y un (01) almacén.

Cuadro N°05: Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (ml)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DME 01	C.P. Guardalapa/ Huancabamba/Piura	600.00	140.00	100.00	Particular	Comunidad Campesina	0.10 km
Almacén	C.P. Guardalapa/ Huancabamba/Piura	255.00	64.50	200.00	Particular, en alquiler	Comunidad Campesina	0.09 km.
Patio de máquinas	C.P. Guardalapa/ Huancabamba/Piura	200.00	60.00	250.00	Particular	Comunidad Campesina	0.10 km

Fuente: FITSA del proyecto.

3.6. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

En la FITSA se contempla, que se gestionará y tramitará los permisos correspondientes para captar agua de la quebrada, bajo el puente agua fría, para ser utilizada en el regado de la vía carrozable; asimismo, el agua para consumo humano se requerirá en botellones de 20 L, un aproximado de 15 bidones en el periodo de 60 días.

3.7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el Cuadro N°06, se presentan las actividades a realizar en el proyecto:

Cuadro N°06: Actividades del proyecto

Etapa	Actividad
PLANIFICACIÓN	➤ Trabajos Provisionales (Cartel de identificación de la Obra de 3.60M x 2.40M., Alquiler de baños químicos y Alquiler de Local Oficina – Almacén, Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas)
	➤ Trabajos Preliminares (Limpieza del terreno, Trazo, niveles y replanteo, Bombeo de filtración subterránea permanente, Bypass de agua con cilindros reforzados y Demolición de estructuras de concreto armado, incluye eliminación).

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Movimiento de tierras (Excavación de zanjas para estribos y aletas, Entibado con madera para contención de talud, Perfilado, nivelación y compactación de la subrasante, colocación de piedra over de 8" + 30% de hormigón de río, Relleno compactado con material propio con maquinaria pesada, Tramo de desvío de tránsito provisional con material propio, Eliminación de Material excedente con maquinaria Dp= 5 Km.). ➤ Obras de Concreto Armado: Losa de aproximación con concreto F'c= 210 Kg/cm2, Losa de aproximación, encofrado y desencofrado con madera, curado de concreto) ➤ Subestructura del Puente ➤ Obras de Concreto Armado. Está constituida por dos estribos de concreto armado de 8.30m de altura, provistos de sus respectivas alas de 4.70 m. de longitud, dispuestas en ángulo de 120° respecto del eje longitudinal del puente y construidas en concreto armado de una resistencia a la compresión F'c = 210 Kg/Cm2 a los 28 días. ➤ El espesor de la pantalla del estribo y sus alas es de 0.85m en su base disminuyendo hasta 0.2m en el borde superior. Tanto el estribo y sus alas constituyen un bloque monolítico. ➤ La cimentación está constituida por una zapata de 5.4m de ancho en el área del estribo y 5.1m en el extremo de las alas. El espesor es de 0.85m en toda su área. ➤ Debajo de las zapatas se ubica un solado hecho de concreto ciclópeo 1:8 + 30% P.M. de 20cm de espesor y un sobre ancho de 40 cm aproximadamente en todo el perímetro de la zapata, que se cimentara en la cota 1,887.40 que es la profundidad a la cual llega las excavaciones. ➤ Concreto Armado: Superestructura del puente (Falso puente de madera tornillo, vigas principales de concreto F'c= 280 Kg/cm2, Vigas principales, encofrado y desencofrado caravista, Vigas principales acero refuerzo F'y=4200 Kg/cm2, Vigas diafragma con concreto F'c= 280 Kg/cm2, Vigas diafragma, encofrado y desencofrado, vigas diafragma, acero refuerzo F'y= 4200, Losa y vereda, encofrado y desencofrado caravista, Losa y vereda, acero refuerzo F'y= 4200 Kg/cm2, Curado de concreto)
CIERRE DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Obras de Mitigación de Impacto Ambiental (Acondicionamiento de botaderos con maquinaria pesada, Limpieza de obra)
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Funcionamiento del puente. Recuperación de transpirabilidad vial local ➤ Mantenimiento del puente. Interrupciones en el transito

Fuente: FITSA del proyecto

3.8. ÁREA DE INFLUENCIA

3.8.1. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)

El área en donde las actividades del proyecto impactarán directamente. No hay restos arqueológicos, tampoco zonas de amortiguamiento o zonas protegidas. Área aproximada de 5,630.52 m².

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

3.8.2. ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII)

El área de influencia indirecta del proyecto se ha determinado considerando los impactos, tanto positivos como negativos, a generarse por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el proyecto.

Área aproximada de 9,801.82 m².

En esta zona no se encuentran restos arqueológicos o zonas protegidas.

3.9. RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

En la FITSA se establece que, durante la ejecución de las actividades del proyecto se implementarán las siguientes medidas para el manejo de los residuos sólidos:

1. Caracterización.
2. Segregación.
3. Almacenamiento intermedio.
4. Recojo.
5. Disposición final.

En la siguiente tabla se proyecta la generación de residuos sólidos para la ejecución del proyecto:

Cuadro N°07: Clasificación y estimación de residuos sólidos a generarse

Tipo de Residuos		Residuos Identificados		
Tipo	Características	Residuo	Descripción	Porcentaje
Generales	Residuos comunes no peligrosos y que no pueden ser sometidos a procesos de descomposición.	Residuos metálicos de construcción	Cables, varillas de fierro corrugado, varillas de soldadura, clavos, pernos, alambres, entre otros.	50 %
		Cemento no utilizado	Mezclas de cemento (hormigón) no utilizados.	
		Empaques y embalajes	Bolsas de plástico, Tecnopor, cintas de embalaje, etc.	
		Llantas	Llantas usadas de vehículos y maquinaria pesada	
		Residuos del frente de trabajo	Plásticos, vidrios.	
Orgánicos	Residuos biodegradables, que no contienen ningún residuo químico peligroso (inflamable, reactivo, tóxico o corrosivo).	Residuos orgánicos por retiro de vegetación	Restos de arbustos y pastos.	15 %
		Residuos orgánicos	Restos de comida, papeles usados de los servicios higiénicos, bolsas de cemento, etc.	
Especiales o Peligrosos	Residuos que contienen químicos peligrosos (inflamables, reactivos, tóxicos o corrosivos), así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	Aceites y lubricantes	Aceites y lubricantes drenados de la caja del motor, del sistema de transmisión y/o sistema hidráulico de motores usados. Aceites y lubricantes usados.	35%
		Residuos de productos químicos	Restos solventes, pinturas, aditivos, desengrasantes, etc., y sus envases.	
		Baterías usadas	Baterías de vehículos y generadores, así como baterías convencionales y de equipos de telefonía móvil, pilas.	
		Suelo contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos, combustibles, aceites o productos químicos en el suelo.	
TOTAL				100 %

Fuente: FITSA del proyecto.

Piura, 28 de mayo de 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

El Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de las actividades realizadas en el proyecto serán manejadas a través de los servicios higiénicos que, tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento y disposición final de los efluentes generados estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

3.10. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.

En la FITSA se ha presentado una breve descripción de la línea base ambiental, cumpliendo los criterios de contenido en información relacionada a población demográfica, características y actividades desarrolladas en el área de influencia consignando información de fuentes oficiales y actualizada en los últimos 5 años.

Para una adecuada Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales se ha constatado que dentro de la FITSA ha considerado características relacionados a:

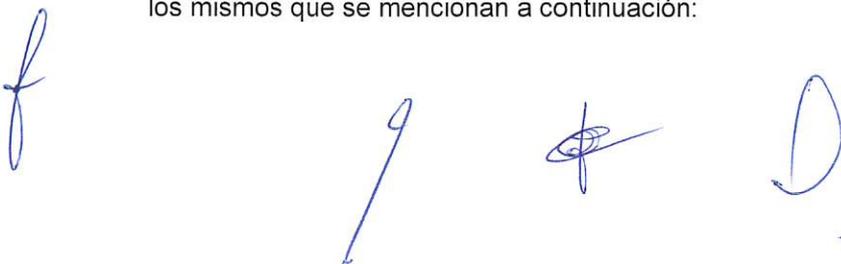
- **Medio físico:** Geología y geomorfología, hidrología, clima y suelo.
- **Medio biológico:** Zonas de vida/entorno ecológico, ecosistema, cobertura vegetal, Flora y fauna.
- **Medio socioeconómico:** Población, características demográficas, vivienda, salud, educación, sistema de agua, sistemas de saneamiento, energía eléctrica, producción agrícola, producción pecuaria, comercio y trabajo.

3.11. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el ítem XV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES de la FITSA, se han considerado la identificación, caracterización y valoración de los Impactos Ambientales, donde se ha considerado la metodología de Vicente Conesa, que relaciona las 04 etapas del proyecto, las actividades en cada etapa, los componentes y/o factor ambiental, el aspecto ambiental y el impacto ambiental, factores que, al ser relacionados con los atributos, arroja un índice de importancia NO SIGNIFICATIVO, para cada uno de los componentes ambientales.

3.12. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

En las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN de la FITSA del proyecto en mención, contiene las acciones de manejo ambiental que se desarrollarán durante las diferentes etapas y actividades descritas en la FITSA para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales negativos identificados y evaluados, los mismos que se mencionan a continuación:





INFORME TÉCNICO LEGAL N°072-2025/GRP-450000-450300-ECA

Cuadro N°08: Medidas de Prevención, corrección y/o mitigación

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO AL QUE AFECTA	DENOMINACIÓN DEL IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN /PLAN APLICABLE
PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mobilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinaria. Limpieza del terreno, acondicionamiento de áreas auxiliares y Demolición de estructuras de concreto armado, incluye eliminación 	Medio Físico	Alteración de la Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Preventiva Mitigación Control 	<ul style="list-style-type: none"> Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a la necesaria de gases de combustión. Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo. Realizar un plan de monitoreo ambiental de calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control. 	<ul style="list-style-type: none"> Registro de mantenimiento de maquinaria y equipos. Registro de humedecimiento de accesos, áreas auxiliares. Informes 	<ul style="list-style-type: none"> Especialista ambiental
			Incremento de Niveles sonoros	<ul style="list-style-type: none"> Preventiva Mitigación Control 	<ul style="list-style-type: none"> Se evitará el incremento de los niveles, sonoros al momento que se ejecuten los trabajos en las zonas cercanas con población aledaña, las cuales son adyacentes al puente. Se colocará silenciadores que atenúen el ruido generado por los gases de escape de la combustión y la instalación de cualquier dispositivo que produzca ruido en cada vehículo. Realizar monitoreo de ruido ambiental como parte de las actividades de seguimiento y control (inicio y final de mantenimiento). 	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico Informes 	<ul style="list-style-type: none"> Especialista Ambiental
		Medio Biológico	Disminución de la Cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> Preventiva Mitigación Control 	<ul style="list-style-type: none"> De requerirse la tala de árboles como consecuencia de las actividades, se limitará el corte solo de los ejemplares necesarios, quedando estrictamente prohibida la extracción de especies en zonas que no sea necesario trabajos relacionados al proyecto. Los accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar señalizadas y delimitadas, evitando de este modo afectaciones, deterioro y/o contaminación de la flora circundante. La movilización de los equipos y maquinaria debe efectuarse en zonas establecidas para las actividades de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico Informes 	<ul style="list-style-type: none"> Especialista Ambiental
			Afectación por depósito de Polvo en el follaje	<ul style="list-style-type: none"> Preventiva 	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico 	<ul style="list-style-type: none"> Especialista Ambiental